MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
"Trabajando por una Ciudad Diferente"
Calle Asunción c/ 19 enero
www.municipios.gov.py/paraguari
Telefax: 0531 432 204
Paraguarí – Paraguay

Fecha: 05/07/2021

Señora
Mg. Lilian Lorena Burgos de Baruja
Intendente Municipal de la Ciudad de Paraguarí

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN CON DIFUSION PREVIA N° 01/2021 PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS" – ID 398.726

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, y la Resolución DNCP Nº 1697/20, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción con difusión previa.

En fecha 10 de junio del 2021, el Departamento de secretaria General da recepción a la nota del Centro Divina Esperanza con el urgimiento de realizar la provisión de almuerzo escolar en la modalidad de kits de alimentos. Y en fecha 11 de julio del 2021 la Escuela Básica Nº 746 Defensores del Chaco también da urgimiento a la necesidad de recibir los kits de alimentos, será adjuntada las notas recibidas de las 2 (dos) Instituciones que solicitaron de forma urgente la provisión de almuerzo escolar debido a la necesidad que tienen los estudiantes de contar con la provisión de los alimentos ya sea como almuerzo o en la modalidad de kits de alimentos de acuerdo a las disposiciones del MEC y que serán distribuidas a los estudiantes y/o familias de las instituciones educativas en gran porcentaje de escasos recursos y que además se encuentran afectadas por la crisis generada por la pandemia de COVID-19.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN CON DIFUSION PREVIA.

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.
Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el **procedimiento con Difusión Previa**.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. ·

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

Que, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción con procedimiento con difusión previa y no por la de un proceso ordinario de contratación, se fundamenta en que con el primero se estaría acortando los días en el proceso del llamado, ya que en un procedimiento por concurso de oferta ordinario el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia en la satisfacción de forma urgente las necesidades de la alimentación a los estudiantes con mucha necesidad.

Que la provisión del almuerzo escolar es de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión previa, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes

Que, teniendo en cuenta que los padres y/o tutores siguen con la crisis económica en sus ingresos diarios, ya que la alimentación escolar es destinado a las zonas más carenciadas, que la Institución Municipal consiente de la gravedad de la situación debería de realizar las ayudas dentro de sus competencias legales a fin de paliar la difícil situación con que se atraviesa, que *un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable la difusión en el SICP) que podría afectar gravemente la convivencia de los habitantes de la comunidad que reclama con fuerza la urgente provisión almuerzo.* Con esta modalidad lograremos realizar los cambios necesarios a modo de ajustar a las normativas vigentes en caso de conversión a los Kits de alimentos, sin perder más tiempo y así realizar la distribución del almuerzo y/o kits de alimentos en caso de conversión y de esta manera paliar las necesidades nutricionales de los niños/as en esta difícil situación económica que atraviesa la población.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. •

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

Que, la Constitución de la República del Paraguay protege explícitamente el derecho a una alimentación adecuada como lo establece en el Art. 54 de la Constitución Nacional, de la Protección al Niño establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente.

El Articulo 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 33 Casos de Excepción dispone: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que: inc d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; **inc g**) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que, el Articulo 77^{0} del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva, e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5 ^{0} sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

Que, la **Resolución DNCP 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"** establece en sus artículos:

Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable

Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: **a) Con difusión previa**, o, b) Con aviso de intención de compra

Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente **por el procedimiento con Difusión Previa.**

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

Visto la necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, ***resultaría imposible e inviable realizar un proceso de concurso de ofertas debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción con difusión previa*** adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Por lo tanto, se hallan reunidas los supuestos de excepción exigidos a la urgencia que representa la situación y *no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación por la premura del tiempo y la necesidad básica de alimentación por la cual se requiere la prestación del servicio de provisión almuerzo escolar. La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Paraguarí, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, considera oportuno efectuar el llamado para la Provisión de Almuerzo Escolar utilizando la Vía de Excepción dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 2051/03 por Urgencia Impostergable* ***con difusión previa****, de modo a salvaguardar los principios legales que amparan al niño y a la familia; considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y* ***un retraso ocasionaría perjuicios al interés público*** *ya que toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente y la familia y el derecho básico a la alimentación, estará fundada en* ***su interés superior****. Concibiendo que, como parte del Estado, la Municipalidad se encuentra obligado a buscar una solución*

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI • Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. •

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

inmediata para así lograr la provisión de alimentos a los niños del municipio que asisten a las instituciones educativas y se encuentran dentro del rango establecido.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción con difusión previa individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI · Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C. ·

ABG. EDGAR GIMENEZ
Encargado de U.O.C.
Municipalidad de Paraguarí

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Escuela Básica N° 746 Defensores del Chaco

Mbatovi- Paraguarí

Mbatovi, 11 de junio del 2021

Sra. Lic. Lorena Burgos de Baruja

Intendente Municipal de Paraguarí.

Presente.

La Directora, **Lic. Celia Karina Arce Rolón**, y los integrantes de la **ACE (Asociación de Cooperadora Escolar)** de la Escuela Básica Nº 746 Defensores del Chaco, de la compañía Mbatovi, de la ciudad de Paraguarí, se dirige a usted con el fin de solicitar con **urgencia la provisión del Kits de Almuerzo Escolar**, resaltando que se trata de una comunidad de escasos recursos, donde la mayoría de los padres solo viven de la venta de leche, huevos, aves domésticos, o la cosecha de sandía con la que en esta época no se cuenta.

En espera de una respuesta favorable, nuestros deseos de éxitos en sus funciones, reconociendo la valiosa labor de la Entidad Municipal bajo su liderazgo, apuntando hacia una mejor calidad de vida, la educación y la salud, de su gente.

Atentamente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · ESCUELA BÁSICA N° 746 DEFENSORES DEL CHACO · DIRECCIÓN · Mbatovi - Paraguarí

Lic. Celia Karina Arce Rolón
Directora Nivel Inicial y E.E.B.
Matrícula N° 40.840

ESCUELA BÁSICA N° 746 Y COLEGIO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO · ACE · MBATOVI - PARAGUARÍ

CI N° 1342 739

CI. 4.334.993.

CI 4704 797

Municipalidad de Paraguarí
MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ
MESA DE ENTRADA

Exp. N°: 21382

Referencia: Nota

Fecha: 11/06/2021 **Hora:** 08:43

Telf.: 0531 - 432204

Recepcionista

TEKOMBO´E HA TEMBIKUAA
Motenondeha
Ministerio de
EDUCACIÓN y CIENCIAS

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Centro Divina Esperanza
Educación Inclusiva - Paraguarí

Paraguarí, 10 de junio de 2021

Mgtr. Lilian Lorena Burgos de Baruja

Intendenta Municipal

Me dirijo a Usted a fin de solicitar, tener para bien, agilizar los trámites administrativos, para el beneficio de los kits de almuerzo escolar, a favor de los alumnos del Centro "Divina Esperanza".

El pedido obedece a la crisis económica que atraviesan los alumnos, debido a la situación de Pandemia que les afecta directa e indirectamente por el contagio y aislamiento de los familiares.

En espera de una acogida favorable a lo solicitado, le saludo, respetuosamente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI
MESA DE ENTRADA
Exp. Nº 21378
Referencia Nota
Fecha 10/06/2021 Hora 11:23
Tel. 0531-432204
Recepcionista

Lic. Gloria Viviana Roa de Adorno

Encargada de Despacho

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.